El que suscribe, Auxiliar de la Inpección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Eloy Plasen qua Gutierrez, es como sigue:

RECURSO .- Señor Inspector Regional de Trabajo .- Elias Iturri L.V., por la Empre aa Agricola Chie ama Limitada, con representación acreditada ante su Deapacho, i Gutierrez, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo Eloy Plasencia de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chica ma Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1932 hasta el 29 del mes de Octubre del presente año, en que cesó en el trabajo, por enfermedad, percibien do ultimamente un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la racción, correspon dole en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de s/.48.75(quinee jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.390.007que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 8 años de servicios:el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No. 475516 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.390.00 que unida a la cantidad de S/.que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el S/.que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i,en consecuen cia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal com epto; i por cuanto ce sa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inme diato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vi viendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro st: Que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su provei do i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 24 de diciembre de 1948 .- A ruego de don Eloy Plasencia Gutierrez , que no sabe escribir .- Fadrico

Palsencia. — Hiasa Iturri L.V.

PROVEIDO. —Trujfilo, 24 de diciembre de 1940. —Por presentado con el cheque No.

455516 por la cantidad de S/.390.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri

455516 por la cantidad de S/.390.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri

L.V., en represe nación de la Empresa Agricola hicama Ltda. en concepto de in

L.V., en represe nación de la Empresa Agricola hicama Ltda. en concepto de in

1. L.V., en represe nación de la Empresa Agricola hicama Ltda. en concepto de in

1. L.V., en nombre de este Des

1. L.V., en nombre de sus

1. L.V., en concepto de su

A.E. V ANINI. 
DILIGENCIA .-En Erujillo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cua
rentiocho, siemdo las cuatro de la tarde, fué presente ante el señor Inspector
rentiocho, siemdo las cuatro de la tarde, fué presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo don Eloy Plasencia U. con el objeto de recibir la cantidad
de TRESCIENTOS NOVENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia
que precede. - Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la
cue precede. - Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endosó a su soli
expresada cantidad de

Es copis fiel de su original al que me remito. - Trujillo,24 de diciembre de 1948. -

Mnoul and

AA-HCG. 1.1 Ca. 3 Do. 185

a Auxiliar.

1

El que suscribe, Auxiliar de la Impección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Eloy Plasen cia Gutierrez, es como sigue:

RECUESO. - Senor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Empre as Agricola chie ama Limitada, con representación acreditada ante su despacho, i Gutierrez, por derecho propio, a Usted decimos: que el segundo Eloy Plasencia de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chica ma Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1932 hasta el 29 del mes de Octubre del presente año, en que cesó en el trabajo, por enfermedad, percibien do ultimamente un jornal de 3/.3.25 incluido el valor de la racción, correspon dele en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de g/.48.75(quines jornales) por esda são de servicios, que han sido computados en ocho años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/.390.003que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplienr la indemnización anual de S/.48.75 por los 8 años de servicios:el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No. 475516 a la órdon del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.390.00 que unida a la cantidad de S/ que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despecho dispondrá que la centidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuen cia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal com apto; i por cuanto ce sa definitivamente en el servicio de la hacienta se obliga a desocupar de inme disto el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vi viendas están destinadas unicamento para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro st: Que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su provei do i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 24 de diciembre de 1948 .- A ruego de don Eloy Plasencia Gutierrez , que no sabe escribir .- Fedrico Palsencia - Hiase Iturri L.V. PROVEIDO.-Trujillo,24 de diciembre de 1940.-Por presentado con el cheque No.

Palsenela. Ellass lturi L. 24 de diciembre de 1940. Por presentado con el eneque No. PROVETDO. Trujil lo,24 de diciembre de 1940. Por presentado con el eneque No. 455516 por la cantidad de S/. 390.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en represe at ación de la Empresa Agricola hicama Ltda. En concepto de in L. V., en represe at ación de la Empresa Agricola hicama Ltda. En concepto de in nizaciones del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran confor nizaciones del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran confor nizaciones del ex-servidor recurrente la canti pacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus pacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus pacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus pacho: téngase presente el compresencia de capititu tutelar que in el recurso que precede: i como solicita, estando al espiritu tutelar que in el recurso que precede: i como solicita, estando al espiritu tutelar que in coma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la canti forma el Derecho del Trabajo: entréguse perso

A.E. V ANINI. 
DILIGENCIA .-En Mrujillo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cua
renticeho, siemo las cuatro de la tarde, fué presente ante el señor Inspector
renticeho, siemo las cuatro de la tarde, fué presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo don Eloy Plasencia W. con el objeto de recibir la cantidad
dé TRESCIENTOS NOVENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en la providencia
que precede. - Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la
que precede. - Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S/.390.00 en el cheque consignado que endesó a su soli
expresada cantidad de S

Es copis fiel de su original al que me remito. Trujillo,24 de diciembre de 1948.

S) mersea

El que suscribe. Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA a don ELOY PLASENCIA GUTIERREZ

---- es como sigue:-

Recurso .: .. I In star Romand de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa. Agricola Chicama Limitada - , con representación acreditada ante su Despacho. i Eloy Plasencia Gutierrez - - , por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitadomo obrero, desde el mes de E n e r o del and 932 hasta el 29 del mes de octubre del presente año, en que cesó en el trabajo por enfermedad percibiendo ultimamente un jornal de S/ 3.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 8 años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de 9/ 390.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/48.75 por los 8 años de servicios, ----acaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 475516 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Credito del Perúa cantidad de S/ 390.00, que unida a la cantidad de S/ ---- que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho di spondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que a totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, suyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 24 de Dicbre de 1948 .- Elias Iturri L. V.- A ruego del recurrente que no sabe escribir: Federico Plasencia

Proveido. Trujillo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.

Por presentado con el cheque Nº47516 por la cantidad de S/ 390.00

que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa

Agricola Chicama Ltda en concepto de indemnización por tiempo de servicios del

ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i

cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados,
hace a don Eloy Plasencia Gutierrez en los términos que contiene el recurso
que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entregue se personalmente al recurrente la cantidad consignada
a su favoreen el cheque accapeñado, sentándose la correspondiente diligencia; i
otórguese le doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar
en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que
acredite el pago de los impuestos fiscales. - ANGUIO. - E. Vanini. - Un sello. -

Diligencia. En Trujillo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticho.

siendo las cuatro de la tarde, fué presente ante el Señor Inspector
Regional de Trabajo don Eloy Plasencia Gutierrez - - con el objeto de recibir la
cantidad de T R E S C I E N T O S N O V E N T A S O L E S O R O que se le manda
entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de
Trabajo entregó personalmente a don El o y P l a s e n c i a G u t i e r e e z
la exprecada cantidad de S/390.00 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden: i dandose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo fi mar
lo hizo a su ruego don Federico Plasencia. - - - - - imprimiendo el interesado
su huella digital, después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.

J.M.Angulo. - Federico Plasencia. - Una impresión digital - E Vanini.

Así con a to de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 24 ded ciemo re de 1948.-

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA a don ELOY PLASENCIA GETIERREZ

Recurso .. ... Ingester Regional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa . Agricola Chicama Limitada -- , con representación acreditada ante su Despacho, i Eloy Plasencia Gutierrez - - - , por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Imtda, como obrero, desde el mes de e n e r del año 1932 hasta el 29 del mes de octubre del presente año, en que ceso en el trabajo por enfermedad percibiendo ultimamente un jornal de S/3.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 8 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción .- Debiendo la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LIMITADA abonar a su ex-servidor la cantidad total de 9/390.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de pultiplicar la indemnización anual de S/48.75 por los 8 años de servicios, --- racaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 475516 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Credito del Peru la cantidad de S/390.00 , que unida a la cantidad de S/---- que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho di spondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que a totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa obliga a desocupar de immediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, suyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 24 de Dicbre de 1948 .- Elias Iturri L. V.- A ruego del recurrente que no sabe escribir: Federico Plasancia.

Proveido. Trujillo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticcho.

Por presentado con el cheque Nº 475516 por la cantidad de S/ 390.00

que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa

Agricola Chicama Ltda.en concepto de indemnización por tiempo de servicios del

ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i

cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri I.V., en nombre de sus representados,

hace a don ELOY PLASENCIA GUTIERREZ. --en los términos que contiene el recurso

que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entregue se personalmente al recurrente la cantidad consignada

a su favoreen el cheque acompeñado, sentándose la correspondiente diligencia; i

otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar

en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que
acredite el pago de los impuestos fiscales. - ANGUIO. - E. Vanini. - Un sello. -

Así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 24 ded i c i e m b r ede 1948.-